



*Intendencia Municipal*

*Rosario*

**D E C R E T O N° 1290**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 13 de junio de 2014.-

**V I S T O**

La Ordenanza 8.761 que establece los requisitos para la habilitación de comercios de armerías y afines en la ciudad de Rosario.

**Y C O N S I D E R A N D O**

Que la citada normativa establece un régimen especial de habilitación de armerías y afines que incorpora el requisito de presentación de autorizaciones expresas para su funcionamiento de organismos nacionales y provinciales competentes.

Que para la obtención de dichas autorizaciones la normativa prevé la emisión por parte del organismo competente de la Municipalidad de Rosario de un Certificado de Habilitación Condicional sin autorización de funcionamiento, tanto para locales nuevos como para renovaciones de locales existentes, a fin de realizar la gestiones necesarias ante los correspondientes organismos nacionales y provinciales.

Que resulta necesario reglamentar el tiempo de vigencia del mencionado Certificado de Habilitación Condicional y fijar el procedimiento para los casos de renovaciones.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.** Regláméntase la Ordenanza 8.761 en los términos del presente.

**ARTICULO 2º.** **Requisitos para la habilitación.** El Certificado de Habilitación Condicional previsto en el Artículo 2 de la referida Ordenanza tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de emisión del mismo, y expresará aptitud del local comercial en lo atinente a las condiciones de seguridad, salubridad e higiene según normativa municipal vigente, no siendo válido como autorización para funcionar. Una vez que los interesados hayan obtenido la autorización expresa por parte del RENAR u organismo competente que en el futuro lo reemplace, para funcionar como Armerías y/o Talleres de Reparación, deberán presentar la misma ante la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios, la que procederá a otorgar el Certificado Definitivo de considerar cumplimentados los requisitos.

**ARTICULO 3º. Requisitos para la renovación.** Aquellos comercios que estando habilitados para funcionar bajo el rubro de Armerías y/o Talleres de Reparación, necesiten renovar el permiso de habilitación para funcionar, deberán acreditar por ante la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios que el local mantiene las condiciones de seguridad, salubridad e higiene según la normativa municipal vigente. En tal supuesto, la Dirección le otorgará un permiso de habilitación condicional con carácter resolutorio por el término de ciento veinte (120) días, a fin de que en dicho plazo cumplimente con la renovación de la autorización exigida por el RENAR. Si en el plazo otorgado supra, el/los interesado/s no acreditan fehacientemente ante la Dirección General la renovación de la autorización expresa por parte del Organismo Nacional mencionado, la habilitación municipal condicional caducará de pleno derecho sin posibilidad de reclamo alguno por la parte interesada.

**ARTICULO 4º.** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.

  
Ing. PABLO SEGHEZZO  
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana  
Municipalidad de Rosario

  
Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

  
FERNANDO ASEGURADO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario